

RAD: 08001311000820170043600
REF UNION MARITAL
Mayo 5 de 2021. Requerimiento 2ª Vez.

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente la notificación del señor CARLOS EMILIO HERRERA LINERO, uno de los demandados del auto admisorio de la demanda. Sírvasse proveer.
Barranquilla, Mayo 18 de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se observa que en efecto a la fecha aún se encuentra pendiente la notificación de uno de los demandados, CARLOS EMILIO HERRERA LINERO, por lo que se ordenará requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes, procedan a realizar todo el trámite respectivo a lograr trabar la litis.

Se prevendrá al referido demandante que nos encontramos ante el segundo requerimiento, por lo que si no cumple con lo ordenado, se dará por terminado el proceso, al tenor de lo dispuesto en el Art. 317 del C.G.P

Asimismo, se dispondrá notificar por estado esta decisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

1º. REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a realizar la notificación del señor CARLOS EMILIO HERRERA LINERO. Prevéngase al referido demandante que nos encontramos ante el segundo requerimiento, por lo que, si no cumple con lo ordenado, se dará por terminado el proceso. Notifíquese esta decisión por estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZA,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

ltd.-

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcba1e7d2419c6811a5cc87839cfc613d9a8669441987971c0f53b4963bb662c**
Documento generado en 18/05/2021 08:50:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>